CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
Sigla: No Reportó
Nit: 890204162-0
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-004440-03
Fecha de matrícula: 11 de Abril de 1973
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KM 4 VIA A GIRON 40 40
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: notificacionescorporativas@sevicol.com.co
Teléfono comercial 1: 6076457003
Teléfono comercial 2: 3008936740
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KM 4 VIA A GIRON 40 40
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: notificacionescorporativas@sevicol.com.co
Teléfono para notificación 1: 6076457003
Teléfono para notificación 2: 3008936740
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 0829 del 11 de Abril de 1973 de Notaria 01 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 1973, en el folio 34 del libro IX, tomo 12, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA-SEVICOL LIMITADA"

Proceso RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De: ANTONIO ALEJANDRO MARTINEZ DIAZ Y OTROS
Contra: LUIS FELIPE MORENO SANABRIA Y OTROS
Juzgado Once Civil Del Circuito Bucaramanga

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Mediante providencia del ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026), proferida en el proceso de la referencia, se decretó la Inscripción de la Demanda sobre el establecimiento de comercio.
Oficio No 160-2026-00095-00 DEL 2026/05/19 INSCR 28 de Mayo de 2026

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 31 de Diciembre de 2060.

OBJETO SOCIAL

A. - la prestacion del servicio de vigilancia y seguridad privada en forma licita y remunerada en las modalidades de: Vigilancia fija y movil, vigilancia armada y sin armas, vigilancia con la utilizacion de medio canino, vigilancia con equipos de monitoreo, alarmas, equipos de telecomunicaciones y demas medios tecnologicos, escolta a personas, mercancias y vehiculos. B. - asesorias, investigaciones y consultorias en seguridad y demas servicios conexos y complementarios. C. - recibir dinero en mutuo, girar, endosar, aceptar, descontar, toda clase de titulos valores y operaciones relacionadas con titulos de creditos civiles o comerciales, celebrar negocios accionarios y fiduciarios y participar en portafolios economicos. D. - fusionarse con otras sociedades o absorberlas que tengan similar objeto social o transformarse. E. - formar una nueva compañia mediante la figura juridica de escisión f. - celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participacion con ellos, actos o contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar el objeto social. G. - vender, comprar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles a nombre de la sociedad. H. - celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y las demas que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CAPITAL

El CAPITAL SOCIAL corresponde a la suma de $20.000.000.000,00 dividido en 20.000 cuotas con valor nominal de $1.000.000,00 cada una, distribuido así:

Socios Capitalistas

JORGE AURELIO DIAZ	C.C. 4108366
No de cuotas: 10.000	valor: $10.000.000.000,00
GILMA INES INFANTE DE DIAZ	C.C. 23545824
No de cuotas: 4.000	valor: $4.000.000.000,00
SANDRA TERESA DIAZ INFANTE	C.C. 63304383
No de cuotas: 1.200	valor: $1.200.000.000,00
GILMA PATRICIA DIAZ INFANTE	C.C. 63321784
No de cuotas: 1.200	valor: $1.200.000.000,00
CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ INFANTE	C.C. 63349607
No de cuotas: 1.200	valor: $1.200.000.000,00
ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE	C.C. 63351291
No de cuotas: 1.200	valor: $1.200.000.000,00
ADRIANA CONSUELO DIAZ INFANTE	C.C. 63490983
No de cuotas: 1.200	valor: $1.200.000.000,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra un gerente de libre nombramiento y remocion de la junta de socios. Igualmente tendra un subgerente y suplentes del gerente, de libre nombramiento y remocion de la junta de socios; tanto el subgerente como los suplentes del gerente, en forma individual, coetanea y/o simultanea, remplazaran al gerente en la actuacion y/o celebracion de cualquier acto y/o contrato, sin limite temporal alguno, sin restricciones de ninguna indole y sin limites en la cuantia, con las mismas funciones y facultades del gerente, de manera tal que la sociedad nunca carezca de representante legal en el desarrollo de su objeto social, quienes por lo tanto podran ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el giro ordinario de los negocios sociales sin necesidad de autorizacion previa para ello y sin necesidad de justificar las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente. De igual manera la sociedad tendra uno o mas representantes legales solo para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de libre nombramiento y remocion por parte de la junta de socios, cuyo nombramiento lo sera manera indefinida y hasta que la junta de socios revoque el nombramiento o el apoderado en su caso renuncie y cuyas funciones y/o atribuciones se indicaran en el articulo siguiente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad y podra ejecutar todos los actos y contratos derivados de la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el objeto social. En especial, el gerente tendra las siguientes facultades o funciones: A. Usar la firma y la denominacion social de la empresa. B. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la junta de socios. C. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y fijarles su remuneracion. D. Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con el correcto desarrollo del objeto social. E. Presentar un informe de su gestion a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, con los informes y estados financieros de ley, y, un proyecto de distribucion de utilidades. F. Convocar a la junta de socios a reuniones ordinarias o extraordinarias. G. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestion, diligencia o negocio. H. Nombrar a los arbitros y/o conciliadores que correspondan a la sociedad, en virtud de compromisos y de la clausula compromisoria pactada en estos estatutos. I. Promover las acciones que correspondan contra los empleados de la empresa, distintas a cuyas acciones corresponde a la junta de socios, por incumplimiento de sus obligaciones o funciones o por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad. J. Promover las acciones que correspondan, para asegurar los derechos, patrimonio y bienes de la sociedad. K. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, pactando con ellos los respectivos honorarios o remuneracion, l. Las demas que sean propias e inherentes al cargo. Paragrafo uno. El gerente para la celebracion o ejecucion de todo acto o contrato, por razon de cuantia o naturaleza de ellos, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social, no requerira autorizacion previa de la junta general de socios. Paragrafo dos. - como se dijo en el articulo decimo primero de estos estatutos, la sociedad tendra un subgerente y suplentes del gerente, de libre nombramiento y remocion de la junta de socios; tanto el subgerente como los suplentes del gerente, en forma individual, coetanea y/o simultanea, remplazaran al gerente en la actuacion y/o celebracion de cualquier acto y/o contrato, sin limite temporal alguno, sin restricciones de ninguna indole y sin limites en la cuantia, con las mismas funciones y facultades del gerente, de manera tal que la sociedad nunca carezca de representante legal en el desarrollo de su objeto social, quienes por lo tanto podran ejecutar todos los actos y contratos que se relaciones con el giro ordinario de los negocios

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociales, sin necesidad de autorizacion previa para ello y sin justificar las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente. Paragrafo tres. Como se dijo en el articulo decimo primero de estos estatutos, la sociedad tendra uno o mas representantes legales solo para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de libre nombramiento y remocion por parte de la junta de socios, cuyo nombramiento lo sera de manera indefinida y hasta que la junta de socios revoque el respectivo nombramiento o el apoderado en su caso renuncie y cuyas funciones y/o atribuciones, son las siguientes: A) promover todo tipo de acciones judiciales de orden civil, laboral, comercial, penal o administrativas en procura de la defensa de los intereses sociales de la empresa; b) recibir notificaciones personales de autos admisorio de demandas, y mandamientos de pago que se profieran en contra de sevicol ltda, ante cualquier jurisdiccion; asi como de actos administrativos proferidos en actuaciones en las que sea parte la empresa, en especial ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y el ministerio de trabajo. C) dar contestacion a las demandas civiles, laborales, administrativas, penales o de cualquier otra jurisdiccion, incluidas las acciones de tutela que se lleguen a promover en contra de la empresa, quedando por ello expresamente facultados para asistir y representarla en las audiencias obligatorias de conciliacion que sean señaladas de conformidad a las disposiciones legales, en las jurisdicciones civil, laboral, administrativa y penal, con amplias facultades de conciliar, si asi lo estiman conveniente para los intereses de la empresa y sin limite alguno en la cuantia. D) convocar a audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad para promover acciones contra terceros ante cualquier jurisdiccion, en procura de defender los derechos de la empresa y promover las acciones a que haya lugar, de igual manera para comparecer y representar a la empresa en las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad a las que sea convocada ante cualquier jurisdiccion o autoridad competente. E) interponer y sustentar los recursos ordinarios y extraordinarios contra las decisiones judiciales o administrativas que se tomen en contra de la empresa; f) a nombre de sevicol ltda absolver los interrogatorios de parte que sean ordenados como prueba dentro de un proceso, cualquiera que sea su naturaleza, civil, laboral, penal, administrativo, con la facultad expresa de confesar conforme al art. 193 del c. G. P. G) promover a nombre de la empresa acciones de tutela cuando se vulneren derechos fundamentales de sevicol ltda. H) recibir dineros en general y otros bienes muebles o inmuebles producto del pago de pretensiones y/o condenas a favor de la empresa en las sentencias que le sean favorables: De igual manera podra recibir titulos o depositos judiciales librados en favor de sevicol ltda y obtener su pago ante la respectiva entidad bancaria o pagadora. I) asistir a las audiencias de conciliacion de caracter laboral por citacion que haga el ministerio de trabajo o por las autoridades competentes de cualquier jurisdiccion para realizar esta clase de audiencias, asi como ante cualquier otra autoridad o institucion que tenga la competencia de actuar como ente conciliador. J) responder pliego de cargos formulados en contra de la empresa por las autoridades administrativas y si es el caso interponer recursos ante las mismas autoridades en agotamiento de la via gubernativa. K) celebrar acuerdos de pago con personas naturales o juridicas de derecho publico o derecho privado, asi como celebrar y suscribir contratos de transaccion judicial o extrajudicial. L) promover a nombre de la empresa querellas o demandas policivas, asi como contestar las mismas. M. - designar o constituir apoderados judiciales especiales que en un momento determinado se requieran para que asistan y representen los intereses sustanciales y procesales de sevicol ltda ante cualquier autoridad judicial o administrativa. N) cualquier otra gestion de orden judicial o extrajudicial que sea necesaria en procura de la defensa de los intereses de la empresa.

Otras funciones: Por escritura publica No. 106, del 24 de enero de 2013, de la notaria 8 del circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2013, con el No. 108963 del Libro IX, consta: Primero: Que por

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

medio de este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a los doctores Hernando Ballesteros Cadena C.C. 13.848.920 y al doctor Raul Armando Ruiz Ayure C.C. 7.175.512, para que individualmente representen judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden, y ante otras personas naturales o juridicas, y en especial para que ejerzan las siguientes funciones: A) intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer la empresa en desarrollo de procesos o tramites judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, asi como administrativos, tales por ejemplo ante el ministerio de trabajo. B) Iniciar las acciones judiciales o administrativas que sean necesarias para la defensa de los intereses de la empresa. C). Recibir notificaciones judiciales de demandas que sean promovidas en contra de la empresa, dentro del termino legal contestarlas, proponer excepciones, interponer recursos, ordinarios y extraordinarios ante las diferentes jurisdicciones, si el caso amerita, asi como para transigir, conciliar, desistir, y en general realizar todo acto o diligencia de caracter procesal o extra procesal, que estimen pertinente para la defensa de los intereses de la empresa. D) interponer y sustentar recursos ante las diferentes autoridades administrativas en agotamiento de la via gubernativa. E) absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar si a bien lo tienen, y en general realizar toda diligencia inherene al presente mandato en procura de la defensa de los intereses de la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 107 del 28 de Septiembre de 2017 de Junta Extraordinaria De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 25 de Octubre de 2017 con el No 152157 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	DIAZ JORGE AURELIO	C.C. 4108366
SUBGERENTE	DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	C.C. 63304383
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	C.C. 63351291
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	C.C. 63321784
SUPLENTE DEL GERENTE	ANAYA RINCON JULIO ENRIQUE	C.C. 91287907

Por Acta No 120 del 13 de Junio de 2019 de Junta De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Septiembre de 2019 con el No 171461 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL ASUNTOS J	RUIZ AYURE RAUL ARMANDO	C.C. 7175512

Por Acta No 146 del 20 de Febrero de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 10 de Marzo de 2025 con el No 232837 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL ASUNTOS J	CARDONA PAEZ HEIDY KARINA	C.C. 1098768801
REP. LEGAL ASUNTOS J	QUINTERO DIAZ NICOLAS	C.C. 1098801668

REVISORES FISCALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura pública No 3367 del 13 de Agosto de 1992 de Notaria 01 inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 1992 con el No 16979 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SAUL BRAVO PICO	C.C 91221199

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO				INSCRIPCION
No 0097	de 22/01/1975	Notaria 01	de Bucaramanga	200 07/07/1976 Libro IX
No 0864	de 09/04/1978	Notaria 01	de Bucaramanga	192 07/04/1978 Libro IX
No 1041	de 30/03/1979	Notaria 01	de Bucaramanga	79 19/04/1979 Libro IX
No 2669	de 09/09/1982	Notaria 01	de Bucaramanga	286 10/09/1982 Libro IX
No 2174	de 11/05/1984	Notaria 01	de Bucaramanga	311 30/05/1984 Libro IX
No 4133	de 02/09/1985	Notaria 01	de Bucaramanga	155 04/10/1985 Libro IX
EP No 5069	de 07/12/1989	Notaria 01	de Bucaramanga	8749 05/01/1990 Libro IX
EP No 2668	de 04/07/1991	Notaria 01	de Bucaramanga	13384 26/07/1991 Libro IX
EP No 3367	de 13/08/1992	Notaria 01	de Bucaramanga	16979 03/09/1992 Libro IX
EP No 2790	de 22/06/1995	Notaria 02	de Bucaramanga	26870 25/08/1995 Libro IX
EP No 3043	de 23/11/1999	Notaria 01	de Bucaramanga	42347 25/11/1999 Libro IX
EP No 1968	de 24/09/2001	Notaria 08	de Bucaramanga	48768 26/09/2001 Libro IX
EP No 537	de 11/03/2002	Notaria 08	de Bucaramanga	50333 13/03/2002 Libro IX
EP No 843	de 11/04/2003	Notaria 08	de Bucaramanga	54052 23/04/2003 Libro IX
EP No 1515	de 08/07/2003	Notaria 08	de Bucaramanga	54772 16/07/2003 Libro IX
EP No 2578	de 27/11/2003	Notaria 08	de Bucaramanga	55894 04/12/2003 Libro IX
EP No 2608	de 10/11/2004	Notaria 08	de Bucaramanga	60461 22/11/2004 Libro IX
EP No 2856	de 13/12/2005	Notaria 08	de Bucaramanga	65232 28/12/2005 Libro IX
EP No 795	de 07/04/2006	Notaria 08	de Bucaramanga	66554 25/04/2006 Libro IX
EP No 2210	de 06/09/2006	Notaria 08	de Bucaramanga	68040 18/09/2006 Libro IX
EP No 1296	de 13/05/2008	Notaria 08	de Bucaramanga	75426 20/05/2008 Libro IX
EP No 2825	de 09/11/2009	Notaria 08	de Bucaramanga	83610 17/12/2009 Libro IX
EP No 2553	de 04/10/2010	Notaria 08	de Bucaramanga	88304 06/10/2010 Libro IX
EP No 467	de 24/02/2011	Notaria 08	de Bucaramanga	91123 14/03/2011 Libro IX
EP No 1708	de 11/07/2012	Notaria 08	de Bucaramanga	104744 01/08/2012 Libro IX
EP No 2598	de 23/10/2012	Notaria 08	de Bucaramanga	106444 29/10/2012 Libro IX
EP No 5991	de 20/12/2012	Notaria 02	de Bucaramanga	107698 28/12/2012 Libro IX
EP No 2408	de 25/10/2013	Notaria 08	de Bucaramanga	114421 31/10/2013 Libro IX
EP No 2543	de 19/12/2014	Notaria 08	de Bucaramanga	123533 05/01/2015 Libro IX
EP No 2778	de 23/10/2015	Notaria 01	de Bucaramanga	133174 27/11/2015 Libro IX
EP No 2224	de 10/11/2016	Notaria 08	de Bucaramanga	142727 24/11/2016 Libro IX
EP No 1750	de 10/10/2017	Notaria 08	de Bucaramanga	152156 25/10/2017 Libro IX
EP No 2179	de 22/12/2017	Notaria 08	de Bucaramanga	153749 02/01/2018 Libro IX
EP No 2260	de 17/12/2018	Notaria 08	de Bucaramanga	163197 26/12/2018 Libro IX
EP No 1179	de 05/07/2019	Notaria 08	de Bucaramanga	171459 12/09/2019 Libro IX
EP No 2968	de 17/12/2021	Notaria 09	de Bucaramanga	194931 21/12/2021 Libro IX
No 3048	de 17/11/2022	Notaria 09	de Bucaramanga	205536 28/11/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010.
Actividad secundaria Código CIIU: 8020.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
Matricula No:	4609
Fecha de matrícula:	11 de Abril de 1973
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	KILOMETRO 4 VIA A GIRON NO. 40-40
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 160-2026-00095-00 del 19 de Mayo de 2026 de Juzgado Once Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó Mediante providencia del ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026), proferida en el proceso de la referencia, se decretó la Inscripción de la Demanda sobre el establecimiento de comercio. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2026 , con el No 54810 del libro VIII

Por documento privado del 11 de julio de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2013, con el No. 108 del Libro XX, consta: contrato de fiducia mercantil irrevocable con fines de garantía celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTA S.A y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

C E R T I F I C A

Por Resolución No. 20204100017987 del 29 de abril de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020 con el No. 178069 del Libro IX, consta: prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA, identificada con Nit 890.204.162-0, de acuerdo a lo dispuesto en el art 84 del decreto 2106 de 2019, Es decir, hasta el 24 de julio de 2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $402.259.809.590

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado